

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 1961

|| NUM. 17.522

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO NUMERO 2

El Presidente Constitucional de la República, y en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO:** Que constituye un deber ineludible del Estado, incorporar a la vida Jurídica, Política, Administrativa, Social y Económica del País, la vasta zona de territorio nacional denominado "La Mosquitia", cuya Soberanía ha sido reafirmada por Honduras, mediante el Fallo emitido el 18 de Noviembre de 1960, por la Corte Internacional de Justicia, con asiento en La Haya.

**CONSIDERANDO:** La urgente necesidad de que funcione un Organismo Cívico, que coordine todas las actividades que tiendan a incorporar a la vida nacional "La Mosquitia" hondureña.

POR TANTO,

DECRETA:

**CREAR EL COMITE DE INTEGRACION NACIONAL  
18 DE NOVIEMBRE**

#### CAPITULO I

#### CONSTITUCION Y ORGANIZACION

**Artículo 1º**—El COMITE DE INTEGRACION NACIONAL 18 DE NOVIEMBRE, es un organismo cívico, adscrito a la Presidencia de la República, creado para coordinar las actividades que tiendan a reincorporar a la nacionalidad hondureña la zona denominada "La Mosquitia", cuya Soberanía ha sido reivindicada por Honduras, en virtud del Fallo de 18 de Noviembre de 1960, emitido por la Corte Internacional de Justicia.

**Artículo 2º**—El Comité de Integración Nacional "18 de Noviembre", será presidido por el ciudadano Presidente de la República, actuando como Miembros Honorarios los Ex-Presidentes de la República, y como Miembros Activos los Representantes de las diferentes agrupaciones indígenas para su organización.

#### CAPITULO II

#### DOMICILIO

**Artículo 3º**—El "Comité" tendrá su domicilio en Tegucigalpa, pero podrá crear filiales y sub-filiales en cada una de las cabeceras departamentales, pueblos o aldeas que estime pertinentes, y se regirá por lo establecido en su Reglamento Interior.

#### CAPITULO III

#### RECURSOS FINANCIEROS

**Artículo 4º**—El "Comité" contará con los siguientes recursos:

- Con la suma que el Congreso Nacional le asigne en el Presupuesto General de Gastos e Ingresos;
- Con el producto de las contribuciones y donaciones de los particulares;
- Con las recaudaciones que efectúe mediante colectas populares, certámenes, fiestas, etc. y
- Con los demás que le asigne la Ley.

#### CAPITULO IV

#### OBJETIVOS

**Artículo 5º**—Son objetivos del "Comité":

- Promover la incorporación a la cultura y a la economía de la población hondureña, asentada en la Zona Nor-oriental de la República;
- Emprender una campaña intensa a fin de crear una conciencia nacional compatible con los principios de Integración que demanda la Nación hondureña; despertar entre los habitantes de aquella región, conciencia de su origen y su destino, por los lazos de tradición, intereses y aspiraciones comunes que nos unen a todos los hondureños;
- Coordinar y proyectar el esfuerzo del conglomerado nacional, con la acción Gubernativa en todo lo relacionado con la Integra-

## CONTENIDO

Decreto N.º 2 Enero de 1961.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo N.º 898.—Octubre de 1961.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

Acuerdos correspondientes a Enero de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdos correspondientes a Noviembre de 1960.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N.º 1103 al 1116, inclusive—Abril de 1961.

AVISOS

ción de Honduras, a fin de estructurar la formación de una conciencia nacional fuerte y dinámica que haga posible la unidad de la familia hondureña, el afianzamiento de nuestra nacionalidad y el desarrollo de un espíritu de acción social, colectiva y consciente de sus responsabilidades y compenetrada de sus deberes y derechos;

- Fomentar el establecimiento de fuentes de trabajo estables que permitan a aquellos compatriotas mejorar su nivel de vida y disfrutar de condiciones dignas y humanas de existencia;
- Planificar, de acuerdo con los Organismos especializados del Gobierno de la República, un programa de acción para el desarrollo integral del área;
- Auspiciar el mantenimiento de las más cordiales relaciones entre los pueblos de Honduras y Nicaragua, con miras a fortalecer el ideal centroamericano;
- Estimular las inversiones de capital nacional y extranjero, de acuerdo con el espíritu de la Constitución de la República, que reconoce, fomenta y garantiza la propiedad privada, así como las libertades de consumo, ahorro e inversión, ocupación, iniciativa, comercio, contratación y empresa;
- Demandar de los hondureños y extranjeros que conviven con nosotros, su cooperación económica para crear un fondo que será destinado, exclusivamente al desarrollo de "La Mosquitia" hondureña, cuya Soberanía ha sido ratificada, en virtud de la sentencia emitida por la Corte Internacional de Justicia, el 18 de Noviembre de 1960;
- Crear un estado de opinión pública, favorable al desarrollo integral de la región, en los aspectos políticos, sociales, económicos y jurisdiccionales, mediante la participación del sector público y la iniciativa privada;
- Mantener el estado de opinión pública que considere como un deber permanente de todos los hondureños, el imperativo de la unidad nacional, que enfoque no solamente el problema de la reincorporación del sector Nor-oriental, sino también todo el problema de Soberanía Nacional y de unidad de la familia hondureña.

#### CAPITULO V

#### MEDIOS

**Artículo 6º**—Para la realización de los fines anteriores, el "Comité", se encargará de la promoción de programas regionales que comprendan los siguientes aspectos:

- Explotación y aprovechamiento de recursos naturales;
- Vías de comunicación;
- Educación;
- Vivienda;
- Producción y mercado;
- Defensa;
- Obras sanitarias;
- Colonización;
- Organización Política-administrativa;
- Turismo;
- Los demás servicios que las circunstancias demanden.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7º.—El estudio de los proyectos de desarrollo regional de que antes se ha hecho referencia estará a cargo del Consejo Nacional de Economía y su programación deberá hacerse dentro de las bases y lineamientos del plan general de desarrollo económico del país. La ejecución de las obras estará a cargo de las Secretarías de Estado respectivas y la fiscalización a posteriori para determinar la forma en que se alcancen o dejen de cumplirse los objetivos propuestos corresponderá al "Comité", sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

Artículo 8º.—El "Comité", formulará su presupuesto anual que para entrar en vigencia requerirá la aprobación del señor Presidente de la República

Artículo 9º.—La Administración de los fondos estará a cargo de un Comité de Tesoro, que rendirá cuentas periódicamente al "Comité" en pleno.

Artículo 10.—El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 11.—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto.

Dado en Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Roberto Perdomo Parola

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional,

Roberto Zepeda Turcios

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Rafael Martínez V.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Amado H. Núñez V

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 899

Tegucigalpa D. C., 31 de octubre de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha trece de septiembre del año en curso, por el señor Guillermo López Rodezno, Abogado y Notario, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, en su carácter de representante de la empresa "Cajas y Empaques de Honduras, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir su clasificación, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que a su solicitud acompañó la información pertinente, lo mismo que referencias dadas por el Banco de Comercio, S. A., y el Banco Internacional, S. A., ambas instituciones existentes en la ciudad de México Distrito Federal.

Resulta: Que con fecha catorce de septiembre pasado, la solicitud y los documentos acompañados se remitieron a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en veintiséis de septiembre y veinte de octubre del mismo año, se dio traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, para que hiciese la primera el análisis respectivo y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica después de haber realizado el análisis correspondiente, fue de parecer porque se clasificara a la empresa en referencia, en "Básica Nueva", parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales, mediante dictamen de fecha 19 en curso.

Resulta: Que con fecha veintiséis de octubre la Secretaría de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Cajas y Empaques de Honduras, S. A.", en la categoría de "Industria Básica Nueva".

Resulta: Que con fecha veintiocho de los mismos, se notificó al solicitante la mencionada resolución quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de acuerdo con la ley respectiva, se clasificarán en la categoría de "Industria Básica Nueva", las que se dediquen primordialmente a la elaboración o transformación de materias primas o productos semi-elaborados que contribuyan a activar la balanza de pagos del país y cuando los artículos que manufacturen sean de aquellos que no se han producido en el país.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero, con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importaciones considerables y que la ley tiene entre otros objetivos fomentar la industria nacional, estimulando el establecimiento de nuevas empresas.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección acordada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6º Número 1º; 8º Número 3º; 9º inciso a), 10, 13, 14, letra a), 15, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 30, 35 y 36 de la Ley de Fomento Industrial; 2, 3, 4, 7, 21

letra a); 24 letra a) y 37 de su Reglamento y 88 del Código de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA:

1º.—Clasificar a la empresa "Cajas y Empaques de Honduras, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, en la categoría de industria "Básica Nueva", la que se dedicará a la fabricación de cajas de cartón corrugadas para empaques y productos derivados del papel.

2º.—Otorgar a la empresa citada las franquicias y exenciones siguientes:

a) Exención del cien por ciento (100%) del Impuesto Sobre la Renta por un periodo de cinco (5) años y deducción de la renta neta gravable del 75% de las utilidades reinvertidas en activos fijos o a la misma empresa por cinco (5) años más.

b) Cien por ciento (100%) de exención del pago de impuestos sobre el establecimiento o explotación de la empresa sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore por un periodo de cinco (5) años;

c) Cien por ciento (100%) de exención del pago de impuestos sobre el capital invertido por un periodo de cinco (5) años;

d) Cien por ciento (100%) de exención de impuestos, derechos y recargos sobre la exportación por un periodo de diez

e) Cien por ciento (100%) de exención del pago de impuestos de importación por un periodo de diez (10) años sobre los materiales de construcción siguientes: 75 toneladas de acero estructural; láminas corrugadas de asbesto o de hierro para techos; láminas plásticas para tragaluces; tubería para sistema de agua y materiales de plomería, lavabos e inodoros y equipo de baños para planta y oficina; material eléctrico para sistema de alumbrado e instalaciones de la planta.

f) Cien por ciento (100%) de exención del pago de impuestos

de importación por un periodo de diez años sobre la maquinaria y equipo siguiente: máquinas corrugadoras con cargadora automática, calentador, guillotina, sistema o mesa de entrega completa con todos los aditamentos y accesorios; equipo completo del sistema para mezcla de almidón y transporte a la corrugadora; máquinas parafinadoras; prensas de diferentes tamaños, de dos colores para impresión; transportadores; equipo de teñir, engrapadoras automáticas y semi-automáticas completas con transportador, elevador y contador; cortadora de 120 pulgadas; doblador y engomador completo con sección de compresión y estampado y pegamento; plataforma de entrega; balanzas, calderas completas, tanques de aceite; controles y tratamiento de agua; líneas de vapor para el sistema de planta, etc.; generadores, motores eléctricos y sub-estaciones; embaladora de desperdicios, ción y equipo complementario de succión; colectores de desperdicios; montacargas de 10.000 libras de capacidad; carros transportadores de carga eléctrica, con baterías, compresores de aire, ruedas para hacer las tarimas para carga; dobladores, engrapadoras automáticas; máquina sajeadora; máquina ranuradora; máquina para hacer divisiones; máquina para hacer pegamentos; máquinas stencil; máquina cortadora de dados; máquina fourdrinier para hacer papel con capacidad para producir 120 a 150 toneladas de papel kraft y cartón, incluyendo sección de secamiento, sistema de succión, cajas de succión; prensas de refinamiento, prensas de fieltro, rodillos especiales dandy, cajas primarias y secundarias, carreta y embobinadora, equipo de molino y mezcladora compuesta de reguladores de consistencia, refinadores, jordanes, engrosadores, coladores, hidrapulpers y equipo de recuperación y, en general, todo el equipo complementario que forma la maquinaria para la misma; molino para hacer pulpa incluyendo descascaradora, refinadores, calderas de recuperación

calderas para cortezas, mallas generadora, sub-estación y todo el equipo complementario de la maquinaria que integra el molino; equipo en general; engrapadores y equipo contra incendio; equipo para hacer dados y para la máquina cortadora de dados, aspiradores de desperdicios para la corrugadora y prensas, empadoras de mano de varios tamaños; equipo transportador de rodillo; equipo para laboratorio, equipo de pruebas para papel, etc.; equipo para departamento de diseño; equipo para departamento de muestras y diseños; equipo telefónico de intercomunicación para la planta y oficinas; planta eléctrica auxiliar; equipo de sonido para servicio de la planta; molinos; equipo para taller mecánico, eléctrico y de carpintería; guantes para amarrar cuchillos especiales para cortar amarras; equipo para flejar y fleje; chilla cortadoras para diferentes máquinas de la planta. Repuesto para todas las máquinas y equipo de la planta, incluyendo la maquinaria para hacer papel kraft y pulpa.

g) Cien por ciento (100%) de exención del pago de impuestos de importación por un periodo de diez años sobre las materias primas siguientes: papel kraft u otros similares para la producción de envases industriales o cajas de cartón; papel alambre especial para máquinas engrapadoras de cajas; pasta de diferentes clases y colores para impresión; almidón para pegamentos; sosa cáustica; borax; resinas; aceite de castor e hígado de resaca; cartasizo, ingredientes que se usan en la mezcla de pegamento para dar rigidez al cartón; pinturas para la planta; laminado de hule para hacer dados o rodillos de impresión;

h) Cien por ciento (100%) de exención del pago de impuestos de importación por un periodo de diez (10) años sobre materiales de todas clases para uso exclusivo de la planta, excluyendo para transporte, como: aceite de sel, aceites lubricantes de motor

**Gobernación, Justicia y Seguridad Pública**

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Jaya Moncada

**ACUERDOS**

24 de enero de 1961.

Nº 219.—Nombrando Miembros de la Guardia Civil del Departamento de Atlántida, en la forma siguiente:

**LA CEIBA**

Sergio Rojas C., Gilberto Ayes-tas, Dagoberto Argeñak, Ramón García, Nicolás Hernández, José F. Sosa, Marcial Marthell, Ernesto Castro, Sixto Meza, José G. Martínez, Miguel J. Acosta, Marcos A.

los posible al establecer la industria con base técnica;

h) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno;

i) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión permanente o temporal de la explotación de la empresa;

j) Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercaderías que se hubieren introducido bajo la franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas;

k) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Básica Nueva", lo mismo que realizar los planes de producción futura incluidos en la solicitud de clasificación que sirvieron de base para el otorgamiento de las franquicias.

l) Hacer efectivo en la Tesorería General de la República, entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año el pago de una tasa del 6% sobre el monto de los impuestos dispensados en concepto de servicio de vigilancia de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento vigente.

6.—Se le cancelarán temporal o definitivamente los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los Artículos números 24, 28, 30 y 31 de la Ley y números 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento.

7.—El presente acuerdo se publicará en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Zelaya, Santos Munguía A., Santos Munguía R., Eliverio Pavón, Florencio Padilla, Santos C. Cerrato, Eulogio Cruz, Alejandro Urbina, Blas Arturo Meza, Próspero C. López, Juan P. Martínez, Federico Pagoaga, Juan Torres T., Miguel Navarro, Roberto Pineda, Félix Martínez, F. Ricardo Ramos, Eleazar Zelaya y Antonio Zelaya, guardias.

**SECCION DE TRANSITO**

Encarnación Herrera, Santos R. Zúñiga, Angel Leonardo Avila y Porfirio Palencia, guardias.

**TELA**

Heriberto Díaz Halla, Fidelino Morales, Carlos Mejía Pavón, Héctor Benjamin Valerio, Salustiano Lainez, Sebastián Alvarenga, Julio César Medina, Dimas Antonio Núñez, Julio Alberto Romero, Juan Ramón Mejía, Daniel Mira Peña, Tereso Díaz Maradiaga, Francisco Ramírez, Miguel Angel Molina, Juan Angel Portillo, Alberto A. Estrada y Benjamin Hernández, guardias.

**GUARDIAS DE TRANSITO**

Carlos Ponce, Pedro Salas Moya y Faustino Zelaya, guardias.

**LA MASICA**

Panteón Zelaya, José Martínez Gutiérrez, Wilfredo Romero González, Raúl Tomás Artiles y Gonzalo Sánchez Turcios, guardias.

**MEZAPA**

Melitón Saravia, José Antonio Lezama, Martín Santos Arias, Vicente Guerra Portillo y Jorge Alberto Rápalo, guardias.

Nº 220.—Nombrando Encargado del Laboratorio Fotográfico en la Sección de Dactiloscopia de la Dirección General de Seguridad Pública, al ciudadano Ricardo Chávez N.

Nº 221.—Nombrando soldados de la Gobernación Política del Departamento de Lempira, a los ciudadanos Antonio Martínez y Lorenzo Miranda, en sustitución de Natividad Abrego y Rufino Díaz.

Nº 222.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Rivera Ramos y Evelia Gómez Murillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 223.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil del Municipio de Santa Rita, en el Departamento de Yoro, al ciudadano Gumercindo Galeano, en sustitución de Agapito Archaga.

Nº 224.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Reinaldo Sánchez y María Victoria Moncada, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 225.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Armando Herrera Aguilar y Lilliana Barahona Rivera, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

**Obras Públicas y Comunicaciones**

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Rebole

**ORDENES DE PAGO**

Mes de noviembre de 1958

Nº 14670.—L 2.222.40, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a las quincenas comprendidas del 13 al 26 de octubre, del 27 de octubre al 9 de noviembre, y del 10 al 15 de noviembre, por gastos de la Carretera Central.

Nº 14671.—L 29 785.97, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de noviembre por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 14672.—L 387.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos de los Jornales Taller Trinidad Santa Bárbara.

Nº 14673.—L 187.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos de Jornales Taller La Ceiba.

Nº 14674.—L 487.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos de Jornales Río Lindo.

Nº 14675.—L 7.314.70, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de noviembre, por gastos de la Pavimentación Carretera San Pedro Sula.

Nº 14676.—L 300.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos Jornales Taller Puerto Cortés.

Nº 14677.—L 100.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por

Nº 226.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis García García y Guadalupe Zelaya Ramírez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 227.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Adolfo Rivera Zelaya y Antonia Dina Menéndez G., vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 228.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Valladares Castillo y Gloria Romero Santamaría, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 229.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lisandro Aguilar y Gertrudis Bequedano, vecinos de Choluteca.

gastos de Jornales Taller Tiu Jillo.

Nº 14678.—L 1.326.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de noviembre, por gastos de estudio.

Nº 14679.—L 12.75, a favor Jorge J. Larach y Cia., valor de los artículos de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Bodega Nº 1.

Nº 14681.—L 22.86, a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central Tegucigalpa.

Nº 14683.—L 16.553.85, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de noviembre, por gastos de la Rectificación Carretera del Norte.

Nº 14684.—L 840.00, a favor de la Compañía Petrolera California, S. A., valor de los combustibles, suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Carretera Catacamas-Valencia.

Nº 14686.—L 490.00, a favor de Carlos Vitanza, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en un terreno, el cual está situado entre las estaciones 55-668 a la 55-941 de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés.

Nº 14687.—L 619.20, a favor de Luciano Marquino Romero, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en una casa, situada en el kilómetro 15 de la Carretera Panamericana.

Nº 14688.—L 78.12, a favor del Dr. Roque Hernández, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en una casa, situada entre las estaciones 66-200 a la 66-581 y 66-024 a la 66-194 de la Carretera Búfalo-Puerto Cortés.

La 14689.—L 297.36, a favor de Manuel Flores, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en una casa, situada entre las estaciones 32 a la 33 de la Carretera Panamericana.

Nº 14690.—L 752.00, a favor de Valentín Ortiz, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en una casa, situada entre los kilómetros 5 y 6 de la Carretera Panamericana.

combustible para lavar da- (thiner) para Las franquicias a que se refie- (e), f), g) y h) anteriormente compren- todos los derechos, tasas, cargos y recargos la exportación e im- de los derechos consula- Se exceptúan las tasas o dere- de gabaraje, muellaje, al- y manejo de mercan- y los que son legalmente por servicio de puerto. seguro y transporte.

Las franquicias a que se este acuerdo sólo se otor- cuando los artículos o pro- que se pretenda importar indispensables e insustitui- para la empresa y no se en el país en cantida- suficientes, o que sus caracte- técnicas y de calidad no los requisitos necesarios para la fabricación de los pro- respectivos.

Para que la empresa haga de las franquicias fiscales concepto de impuestos y dere- de importación que se le por este acuerdo, debe- cumplimiento a lo dispo- en el Artículo 42 del Re- glamento.

La empresa deberá cumplir en las siguientes obligaciones:

a) Iniciar sus operaciones a no tardar dos años después d la fecha de vigencia del acuerdo de clasificación;

b) Ofrecer el 50% de las acci- de la empresa a capital indio;

c) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cual- modificación en los planes y proyectos iniciales, ocurridos du- el periodo de goce de las franquicias, ya sea en el transcur- de las actividades de instala- o de producción;

d) Proporcionar a las autori- competentes cuantos datos informes se le soliciten sobre desarrollo, producción y situación financiera de la empresa para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Regla- mento;

e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales so- las normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Ha- cienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuer- de clasificación

f) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales s- para el desempeño, den- de la misma empresa, de puntos directivos y administrati- en los procesos de fabricación y distribución, de acuerdo con la de la materia;

g) No elevar los precios de los productos sobre el nivel de que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, rebaja- para que el consumidor se beneficie de la reducción de cos-

**Secretaría de Educación Pública**

Acuerdo N° 1102  
Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de marzo del año en curso, por el joven Adán Reyes, F. estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1103

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar el Personal Administrativo y Docente, que trabajará durante el presente año lectivo, en el Instituto "Valle", de esta ciudad, en la forma siguiente:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Tesorero, Perito Mercantil Rosa E. Zavala.

1er. Consejero de Estudiantes, Profesor Gustavo Cadalso.

2o Consejero de Estudiantes, Profesora Juana M<sup>a</sup> Benítez.

**PERSONAL DOCENTE**

**PRIMER CURSO DEL CICLO COMÚN DE CULTURA GENERAL**

1 Ciencias Naturales Profesora Amanda Villeta.

2 Matemáticas, Perito Mercantil Rosa E. Zavala.

Educación Musical, Profesor José A. Maldonado.

Artes Plásticas, Profesora Delia Arriaga.

Educación Moral y Cívica, Licenciado Gustavo Cadalso.

Estudios Sociales, Licenciado Rafael Blanco.

Idioma Nacional, Profesora Gloria de Morales.

Inglés, Doctor Guillermo E. Durón.

Educación Física y Deportes, Licenciado Vicente Zavala M.

Consejo de Curso y Orientación, Licenciado Vicente Zavala M.

**Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General**

Ciencias Naturales, Profesor José Lino Alvarez.

Matemáticas, Perito Mercantil Juana María Benítez.

Educación Musical, Profesor José A. Maldonado.

Artes Plásticas, Profesora Coralía de Zavala.

Educación Moral y Cívica, Licenciado Gustavo Cadalso.

Estudios Sociales Profesora Teodora de Cardona.

Idioma Nacional, Profesora Ada de Lobo.

Inglés, Doctor Guillermo E. Durón.

Educación Física y Deportes, Licenciado Vicente Zavala M.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor José Lino Alvarez.

**Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General**

Ciencias Naturales Profesor Marco Tulio Mejía.

Matemáticas, Profesor Juan R. Barón.

Educación Musical Profesor José A. Maldonado.

Artes Industriales, Profesor Raúl Barahona.

Educación para el Hogar, Profesora Coralía de Zavala.

Educación Moral y Cívica, Profesor Enrique Rivera.

Estudios Sociales, Profesor Florentino González.

Idioma Nacional, Prof. Francisco Martínez.

Inglés, Doctor Jesús Castro.

Educación Física y Deportes, Licenciado Vicente Zavala M.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Marco Tulio Mejía.

**Cuarto Curso de Comercio**

Filología, Profesor Agustín Alonzo.

Inglés, Doctor Jesús Castro.

Algebra, Perito Mercantil Julio C. González.

Nociones de Derecho, Profesor Rodil Rivera.

Derecho Mercantil, Licenciado Cristina Rubio.

Contabilidad de Costos, Perito Mercantil Max Guerra.

Elementos de Sociología, Licenciado Eufemiano Claros.

Sistema Bancario Nacional, Perito Mercantil Guillermo Maradiaga.

Geografía Comercial, Profesor Enrique Rivera.

Contabilidad Bancaria Perito Mercantil Guillermo Maradiaga.

Educación Física y Deportes, Licenciado Vicente Zavala M.

Profesor Jefe, Profesor Eufemiano Claros.

**Quinto Curso de Comercio**

Castellano (Literatura), Licenciado Francisco Martínez.

Contabilidad Fiscal y Municipal, Perito Mercantil Raúl Barrientos.

Inglés, Profesor Andrie V. Pittio.

Aduanas y Práctica de Aforo, Perito Mercantil Arturo Maradiaga.

Derecho Mercantil, Licenciado Rafael J. Alvarado.

Organización y Administración de Empresas, Perito Mercantil Mario Interiano.

Introducción a la Economía Política, Profesor Rodil Rivera.

Métodos Estadísticos, Perito Mercantil Raúl Barrientos.

Geometría Bachiller Ramón Paz Barahona.

Educación Cívica y Deportes, Licenciado Vicente Zavala M.

Profesor Jefe, Perito Mercantil Raúl Barrientos.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1104

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por la señorita Rosario Haydée Luque, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Musical, Educación Física, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Educación para el Hogar. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1105

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de los corrientes, por el joven Francisco Alberto Sierra Chiuz, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Matemáticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1106

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven Enrique Colindres Zelaya, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1107

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año lectivo, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la ciudad de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Directora .....	L. 200.00
Sub-Directora .....	150.00
Secretaria .....	100.00
Tesorera .....	50.00
	<b>L. 500.00</b>

PERSONAL DOCENTE	
<b>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General "A"</b>	
Idioma Nacional	L 40.00
Matemáticas	30.00
Estudios Sociales	40.00
Ciencias Naturales	40.00
Artes Plásticas	20.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Educación Musical	20.00
Educación Física	20.00
Consejo de Curso y Orientación	00.00
	<b>L 280.00</b>
<b>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General "B"</b>	
Idioma Nacional	L 40.00
Matemáticas	30.00
Estudios Sociales	40.00
Ciencias Naturales	40.00
Artes Plásticas	20.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Educación Musical	20.00
Educación Física	20.00
Consejo de Curso y Orientación	00.00
	<b>L 280.00</b>
<b>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General</b>	
Idioma Nacional	L 40.00
Matemáticas	30.00
Estudios Sociales	40.00
Ciencias Naturales	40.00
Artes Plásticas	20.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Educación Musical	20.00
Educación Física	20.00
Consejo de Curso y Orientación	00.00
	<b>L 280.00</b>
<b>Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General</b>	
Idioma Nacional	L 40.00
Matemáticas	30.00
Estudios Sociales	40.00
Ciencias Naturales	40.00
Artes Plásticas	20.00
Educación Moral y Cívica	20.00
Educación Musical	20.00
Educación Física	20.00
Educación para el Hogar	30.00
Consejo de Curso y Orientación	00.00
	<b>L 280.00</b>
<b>Cuarto Curso de Educación Normal Urbana</b>	
Castellano	L 30.00
Inglés	30.00
Geometría	30.00
Biología General	30.00
Estudios Sociales	30.00
Física	20.00
Química Orgánica	20.00
Dibujo y Modelado	20.00
Educación para el Hogar	20.00
Introducción a la Filosofía	20.00
Psicología Educativa	30.00
Técnicas de la Enseñanza	50.00
Organización y Administración Escolar	30.00
Educación Física	30.00
Educación Musical	20.00
Profesor Jefe	00.00
	<b>L 410.00</b>
<b>Quinto Curso</b>	
Dibujo y Modelado	L 20.00
Educación Musical	20.00
Educación para el Hogar	20.00
Biología Educativa	30.00
Psicología Educativa	20.00
Reglamento Escolar	20.00
Estudios Sociales	30.00
Técnicas de la Enseñanza	100.00
Organización y Administración Escolar	30.00
Historia e Historia de Educación	30.00
Educación Física	30.00
Profesor Jefe	00.00
	<b>L 350.00</b>

Cuarto Curso de Educación Comercial	
Filología	L 50.00
Inglés	30.00
Algebra	50.00
Nociones de Derecho	30.00
Contabilidad de Costos	50.00
Elementos de Sociología	30.00
Sistema Bancario	30.00
Geografía Comercial	40.00
Contabilidad Bancaria	50.00
Derecho Mercantil	40.00
Educación Física	30.00
Profesor Jefe	00.00
	<b>L 430.00</b>
<b>Quinto Curso</b>	
Literatura	L 30.00
Inglés	30.00
Geometría	50.00
Contabilidad Fiscal	50.00
Economía Política	50.00
Organización y Administración de Empresas	30.00
Administración y Práctica de Aforo	50.00
Derecho Mercantil	50.00
Método Estadístico	30.00
Educación Física	30.00
Profesor Jefe	00.00
	<b>L 400.00</b>
PERSONAL DE SERVICIO	
Cocinera	L 40.00
Ayudante	30.00
Ayudante	30.00
Portera	30.00
Lavandera	30.00
Lavandera	30.00
Lavandera	30.00
Planchadora	30.00
Planchadora	30.00
Barrendera	30.00
Lavandera	30.00
Barrendera	30.00
Barrendera	30.00
Barrendero	30.00
	<b>L 430.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>L 3.640.00</b>

El gasto de (L 3.640.00) tres mil seiscientos cuarenta lempiras mensuales, asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1108**

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año, en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

- Directora, Sor Victoria Molina.
- Sub-Directora, Sor Agustina Rossi.
- Secretaria, Sor Amalia Argüello.
- Tesorera, Sor Concepción Alfaro.

**PERSONAL DOCENTE**

- Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General "A"**
- Idioma Nacional, Profesora Aída de Cobar.
- Inglés, Profesora Tulita de Güell.

- Matemáticas, Profesora Ofelia Valverde.
- Estudios Sociales, Profesora Aída de Cobar.
- Ciencias Naturales, Profesora Alicia de Mercado.
- Artes Plásticas, Profesora María de Ruiz.
- Educación Moral y Cívica, Profesora Liliam de Salgado.
- Educación Musical, Profesora Luisa López de Barahona.
- Educación Física, Profa. Betty Fernández.
- Consejo de Curso, Profesora Liliam Salgado.
- Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General "B"**
- Idioma Nacional, Profesora Carmen Lam.
- Inglés, Profesora Tulita Güell.
- Matemáticas, Profesora Elisa Landa.
- Estudios Sociales, Profesora Carmen Lam.
- Ciencias Naturales, Profesor Raúl Rivera.

- Artes Plásticas, Profesora María de Ruiz.
- Educación Moral y Cívica, Profesora Elisa Landa.
- Educación Musical, Profesora María Luisa de Barahona.
- Educación Física, Profesora Betty Fernández.
- Consejo de Curso, Profesora Elisa Landa.
- Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General**
- Idioma Nacional, Profesora Aída de Cobar.
- Inglés, Profesora Tulita de Güell.
- Matemáticas, Profesora Ofelia Valverde.
- Estudios Sociales, Profesora Carmen Lam.
- Ciencias Naturales, Profesor Raúl Rivera.
- Artes Plásticas, Profesora María de Ruiz.
- Educación Moral y Cívica, Profesora Alicia de Mercado.
- Educación Musical, Profesora Luisa L. de Barahona.
- Educación Física, Profesora Betty Fernández.
- Consejo de Curso y Orientación, Profesora Alicia de Mercado.
- Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General**
- Idioma Nacional, Profesora Alicia de Mercado.
- Estudios Sociales, Profesora Ofelia Valverde.
- Educación Moral y Cívica, Profesora Ofelia Valverde.
- Ciencias Naturales, Profesora Alicia de Mercado.
- Matemáticas, Profesora Elisa Landa.
- Inglés, Profesora Alicia de Flores.
- Educación Física, Profesora Elisa Landa.
- Educación Musical, Profesora María Luisa de Barahona.
- Educación para el Hogar, Profesora María Canales.
- Consejo de Curso, Profesora Ofelia Valverde.
- Cuarto Curso de Educación Normal Urbana**
- Castellano, Profesora Victoria Molina.
- Inglés, Profa. Alicia de Flores.
- Geometría, Profa. Elisa Landa.
- Biología General, Profesora Alicia de Mercado.
- Estudios Sociales, Profesora Alicia de Mercado.
- Física, Profa. Agustina Rossi.
- Química Orgánica, Profesora Agustina Rossi.
- Dibujo y Modelado, Profesora Amalia Argüello.

Educación para el Hogar, Profesora Amalia Argüello.  
 Introducción a la Filosofía, Profesora Victoria Molina.  
 Psicología Educativa, Profesora Agustina Rossi.  
 Técnica de la Enseñanza, Profesora Amalia Argüello.  
 Organización y Administración Escolar, Profesora Amalia Argüello.  
 Educación Física, Profesora Amalia Argüello.  
 Educación Musical, Profesora Luisa L. de Barahona.  
 Profesor Jefe, Profesora Victoria Molina.  
**Quinto Curso**  
 Dibujo y Modelado, Profesora Amalia Argüello.  
 Educación Musical, Profesora M<sup>a</sup> Luisa de Barahona.  
 Educación para el Hogar, Profesora Amalia Argüello.  
 Biología Educativa, Profesora Agustina Rossi.  
 Sociología Educativa, Profesora Agustina Rossi.  
 Higiene Escolar, Profa. Agustina Rossi.  
 Estudios Sociales, Profesora Amalia Argüello.  
 Técnica de la Enseñanza, Profesora Amalia Argüello.  
 Organización y Administración Escolar, Profesora Amalia Argüello.  
 Filosofía e Historia de la Educación, Profesora Agustina Rossi.  
 Educación Física, Profesora Amalia Argüello.  
 Profesor Jefe, Profesora Tula de Güell.  
**Cuarto Curso de Educación Comercial**  
 Filología, Profesora Aida de Cobar.  
 Inglés, Profesora Alicia de Flores.  
 Algebra, Profa. Elisa Landa.  
 Nociones de Derecho, Licenciado J. Ramón Durón.  
 Contabilidad de Costos, Perito Mercantil Rolando Escoto.  
 Elementos de Sociología, Profesora Ofelia Valverde.  
 Sistema Bancario, Perito Mercantil José Castro.  
 Geografía Comercial, Profesora Aida de Cobar.  
 Contabilidad Bancaria, Perito Mercantil Hernán Argüelles.  
 Derecho Mercantil, Licenciado J. Ramón Durón.  
 Educación Física, Profesora Elisa Landa.  
 Profesor Jefe, Profesora Alicia de Flores.  
**Quinto Curso**  
 Literatura, Profesora Victoria Molina.

Inglés, Profa. Alicia de Flores.  
 Geometría, Profa. Elisa Landa.  
 Contabilidad Fiscal, Profesora Guadalupe Jácome.  
 Economía Política, Licenciado Edgardo Mejía C.  
 Organización y Administración de Empresas, Perito Mercantil José Castro.  
 Administración y Práctica de Aforo, Perito Mercantil Guadalupe Jácome.  
 Derecho Mercantil, Licenciado Edgardo Mejía C.  
 Método Estadístico, Perito Mercantil José Castro.  
 Educación Física, Profesora Elisa Landa.  
 Profesor Jefe, Profesora María Canales.  
**PERSONAL DE SERVICIO**  
 Cocinera, Ernestina Maldonado.

Ayudantes: Apofinaria González y Dominga Gutiérrez.  
 Portera, Marita Pineda.  
 Lavanderas: Julia Aguilar, Arcadia Gutiérrez y Clementina Paz.  
 Planchadoras: Olga Chávez y María Daysi López.  
 Barrendera, Carminda Nolasco.  
 Lavendera, Lola Robles.  
 Barrederos: Teodolinda Pérez, Martha Whites y Rogelio Cebrero.  
 Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
 Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1109**  
 Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo y Docente del Instituto Parroquial "Inmaculada Concepción", de esta ciudad, en la forma siguiente:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Director .....	L 250.00	
Sub-Directora y Secretaria .....	000.00	
Consejero .....	000.00	
Consejera y Orientadora .....	140.00	
Escribiente .....	50.00	
Tesorero .....	00.00	L 440.00

**PERSONAL DOCENTE**  
**CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**  
**Primer Curso**

Idioma Nacional .....	L 37.50	
Estudios Sociales .....	30.00	
Ciencias Naturales .....	30.00	
Matemáticas .....	30.00	
Inglés .....	18.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Artes Plásticas .....	18.00	
Educación Musical .....	12.00	
Educación Física .....	12.00	
Profesor Jefe de Curso .....	12.00	211.50

**Segundo Curso**

Idioma Nacional .....	L 37.50	
Estudios Sociales .....	30.00	
Ciencias Naturales .....	30.00	
Matemáticas .....	30.00	
Inglés .....	18.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Artes Plásticas .....	18.00	
Educación Musical .....	12.00	
Educación Física .....	12.00	
Profesor Jefe de Curso .....	12.00	
Profesor de Educación Física para Señoritas .....	12.00	223.50

**TOTAL .....** L 875.00  
 El gasto de (L 875.00) ochocientos setenta y cinco lempiras mensuales, asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
 Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1110**  
 Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.  
 El Presidente de la República  
**ACUERDA:**  
 Nombrar el Personal Administrativo y Docente, que trabajará durante el presente año, en el Instituto Parroquial "Inmaculada Concepción", de esta ciudad, en la forma siguiente:  
**PERSONAL ADMINISTRATIVO**  
 Director, Profesor Julio Castro Chamorro.  
 Sub-Directora y Secretaria, Sor María Adolfo O. S. F.  
 Consejero, Reverendo Nicolás D'Antonio.  
 Consejera y Orientadora, Profesora Mariana Bueso.  
 Escribiente, Secretaria Comercial Melytina de Padgett.  
 Tesorero, Reverendo Pacifico Barbarrosa.  
**PERSONAL DOCENTE**  
**CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**  
**Primer Curso**  
 Idioma Nacional, Profesor Julio Castro Chamorro.  
 Estudios Sociales, Profesora Gloria Urbina.  
 Ciencias Naturales, Profesor Silverio Flores.  
 Matemáticas, Profesor Donaldo Chavarría.  
 Inglés, Profesor Julio Castro Chamorro.  
 Educación Moral y Cívica, Profesora Mariana Bueso O.  
 Artes Plásticas, Profesor Oscar René Berganza.  
 Educación Musical, Reverendo Pablo Vega.  
 Educación Física, Profesor Armando Echenique.  
 Profesor Jefe de Curso, Profesor Armando Echenique.  
**Segundo Curso**  
 Idioma Nacional, Profesor Armando Echenique.  
 Estudios Sociales, Profesora Isabel de Elvir.  
 Ciencias Naturales, Profesor Silverio Flores.  
 Matemáticas, Profesor Donaldo Chavarría.  
 Inglés, Profesor Julio Castro Chamorro.  
 Educación Moral y Cívica, Profesora Mariana Bueso O.  
 Artes Plásticas, Profesor Oscar René Berganza.  
 Educación Musical, Reverendo Pablo Vega.  
 Educación Física, Profesor Armando Echenique.  
 Profesora Jefe de Curso, Profesora Isabel de Elvir.  
 Profesora de Educación Física de Señoritas, Profesora Gloria Mejía.  
 Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto

Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
 Juan Miguel Mejía.  
**Acuerdo N° 1111**  
 Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.  
 Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de marzo del año en curso, por el joven Carlos Humberto Reyes P., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;  
 Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;  
 Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,  
 Por tanto: el Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
 Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Matemáticas Educación Física.—Comuníquese.  
**R. VILLEDA MORALES.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
 Juan Miguel Mejía.  
**Acuerdo N° 1112**  
 Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1961.  
 Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero del año en curso, por el joven Ulises Marel Hernández Moya, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;  
 Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concede equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Moral y Cívica, Artes Plásticas, Estudios Sociales. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemáticas, Idioma Nacional, Inglés, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1113**

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven Luis Alberto Ramirez I., estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concede equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1114**

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por el joven Jorge E. Mejía Ortega, estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir

se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tenga la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1115**

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto "Santiago" de Yoro, en la forma siguiente:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Directora .....	L 200.00	
Consejero .....	54.00	
Secretario .....	65.00	
Tesorera .....	50.00	L 369.00

**PERSONAL DOCENTE**

**CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

*Primer Curso*

Idioma Nacional .....	L 36.00	
Estudios Sociales .....	30.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Ciencias Naturales .....	30.00	
Matemáticas (en dos secciones) .....	60.00	
Inglés .....	18.00	
Educación Física (V) .....	12.00	
Educación Física (S) .....	12.00	
Educación Musical .....	12.00	
Artes Plásticas .....	18.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	12.00	252.00

*Segundo Curso*

Idioma Nacional .....	L 36.00	
Estudios Sociales .....	30.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Ciencias Naturales .....	30.00	
Matemáticas .....	30.00	
Inglés .....	18.00	
Educación Física (V), fusionada con 1° ..	00.00	
Educación Física (S), fusionada con 1° ..	00.00	
Educación Musical .....	12.00	
Artes Plásticas .....	18.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	12.00	198.00

*Tercer Curso*

Idioma Nacional .....	L 36.00	
Estudios Sociales .....	30.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Ciencias Naturales .....	30.00	
Matemáticas .....	30.00	
Inglés .....	18.00	
Educación Física (V), fusionada con 1° ..	00.00	
Educación Física (S), fusionada con 1° ..	00.00	
Educación Musical .....	12.00	
Artes Industriales .....	18.00	
Educación para el Hogar .....	18.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	12.00	216.00

**PERSONAL DE SERVICIO**

Conserje .....	L 30.00	30.00
----------------	---------	-------

**TOTAL .....** L 1.065.00

El gasto de (L 1.065.00) mil setenta y cinco lempiras mensuales, asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial del mismo Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

**Acuerdo N° 1116**

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1961.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabajará durante el presente año, en el Instituto "Santiago" de Yoro, en la forma siguiente:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Directora, Profesora Olimpia Varela y Varela.

Consejeros: Profesor Marco Antonio Cruz y David Castillo.

Secretario Profesor David Castillo.

Tesorera, Secretaria Comercial Juana González.

**PERSONAL DOCENTE**

**CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL**

*Primer Curso*

Idioma Nacional, Prof. Faustino Montoya.

Estudios Sociales, Prof. Faustino Montoya.

Educación Moral y Cívica, Profesora Olimpia Varela y Varela.

Ciencias Naturales, Profesor Marco Antonio Cruz.

Matemáticas (Sección A), Profesor Faustino Montoya.

Matemáticas (Sección B), Profesor David Castillo.

Inglés, Bachiller Leonidas Padilla h.

Educación Física (V), Profesor Marco Antonio Cruz.

Educación Física (S), Profesora Lidia de Maldonado.

Educación Musical, Profesor Faustino Montoya.

Artes Plásticas, Profesor Marco Antonio Cruz.

Consejo de Curso y Orientación, Profesor Faustino Montoya.

(Continuará)

**AVISOS**

**Solicitud de Concesión**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita concesión de madera.— Señor Ministro.— Nosotros, José Carrasco H., Sonia de Orellana y Lisandro Quesada B., mayores de edad, casados, comerciante el primero y los demás Maestros de Instrucción Pública, todos hondureños y vecinos del municipio de Yoro, departamento del mismo nombre, comparecemos a solicitar de acuerdo a la ley, concesión para explotar un bosque de pino de más o menos unos 50.000 árboles en completo estado de desarrollo, sito en jurisdicción de Jocón, departamento de Yoro. Solicitud que formulamos en los términos siguientes: "Nos atenemos de solicitar la celebración de un contrato provisional de reconocimiento, cuyo derecho lo concede el Art. 79 de la Ley Forestal vigente, en virtud de que contamos con los datos suficientes sobre capacidad del bosque, topografía del terreno para las posibles vías de saca y demás características del área forestal que nos proponemos explotar. El bosque se encuentra, como se deja dicho, en jurisdicción de Jocón, del departamento citado, y cubre una superficie aproximada de 4.500 hectáreas de terreno nacional, en el lugar llamado El Cerro Azul, con los límites que siguen: Al Norte, con el Río Aguán, montes de por medio; al Sur, Río Tercales; al Este, con ejidos de la aldea de Agua Fria; y al Oeste, con la Quebrada El Indio. La cantidad de árboles explotables excede la cantidad arriba

indicada de 50.000 matas, de las especies "Ocarpa" y "Caribe", que producirían una cantidad de más de 100.000 metros cúbicos. El tiempo por el cual solicitamos esta concesión es de 5 años, que se contarán a partir de la fecha en que el Congreso Nacional apruebe el contrato respectivo. Dando comienzo a los trabajos seis meses después de la dicha aprobación. Entendiéndose que tales plazos quedarán sujetos a prórroga, en los casos ya previstos por la ley. Para la extracción del producto, se construirán vías de saca provisionales hasta el bosque, desde la carretera que conduce a Yoro, la cual se encuentra a una distancia media de unos 10 kilómetros. Siendo, además, bastante próxima la ciudad citada, que queda a 15 kilómetros, más o menos. Se proyecta instalar uno o dos aserraderos en las operaciones de explotación, y en el acarreo del producto se utilizarán tractores u camiones, según el caso; pues el destino de la madera será el mercado exterior, una parte, y lo demás para cubrir las demandas del consumo interno. Al efecto, la exportación se hará por los puertos de La Ceiba y Cortés, y la distribución a los centros de San Pedro Sula y Tegucigalpa, se llevará a cabo por medio de ferrocarril y camiones. La venta, tanto al exterior como al interior, se hará sin elaborar, es decir, aserrada o en rollo.— Nos obligamos a pagar al Estado los precios que estipula la Ley Forestal, en la tarifa que incluye el Art. 91, así como los impuestos municipales establecidos, y los que corresponden por derechos de exportación. Nos comprometemos a sujetarnos al plan de explotación forestal que la Dirección de Recursos Natura-

les, por medio del Departamento correspondiente, nos señale, lo mismo que a toda otra indicación que al respecto se nos haga. En garantía del cumplimiento de las obligaciones que nacen por motivo de esta solicitud, nos sometemos a hacer depósito a que se refieren el Art. 81 de la mencionada Ley Forestal y 2 de la Ley de Concesiones una vez que haya sido fijada, por este Ministerio, la cuantía. En su nos comprometemos: a informar mensualmente el número, especie y cubicación de los árboles cortados; el número, especie y cubicación de las trozas extraídas en el mes; a iniciar los trabajos en el plazo de seis meses antes mencionados, y en el término que a bien tenga fijar el Ministerio. Acompañamos a la presente solicitud, un plano del terreno donde se encuentra el bosque. En él se indica con claridad el área, situación, límites, perímetro, las posibles vías de saca y demás características. Para los efectos del cálculo de la garantía que manda la ley, declaramos que la cantidad a invertirse en las operaciones será de 30,000.00 lempiras inicialmente. Al señor Ministro pedimos, admitir esta solicitud; señalar la cuantía del depósito que ha de hacerse en la Tesorería General de la República y ordenar al respectivo funcionario para que lo reciba; mandar que se publique esta solicitud en el diario La Gaceta Oficial, por tres veces, de diez en diez días, ordenar que se corran los traslados al Departamento Forestal, Consejo Nacional de Economía y Procuraduría General de la República para que den dictámenes, y finalmente ordenando a quien corresponda de conformidad con la ley la formalización del contrato.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.—José Cartasoo H.—Sonia de Orellana.—Lisandro Quesada B.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

**RODOLFO ROSALES ABELLA,**  
Ministro de Recursos Naturales por la ley.

9, 20 y 30 N. 61.

**Denuncias Mineras**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber: que con fecha nueve de marzo del corriente año, se admitió la siguiente solicitud: "Denuncia de zona minera.—S. P. E.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Horton S. Kivett y Billy S. Lady, casados, mayores de edad, aviadores, ciudadanos norteamericanos y vecinos de este Distrito Central, con todo respeto comparecemos ante Vos, denunciando la zona minera denominada "Río Guineo", ubicada en terreno nacional, jurisdicción municipal de Juticalpa, aldea de Azacualpa, departamento de Olanchito, de 200 hectáreas, produce oro y plata, limitando: Norte, Río Patuca; Sur Este y Oeste, montaña nacional. La medida se practicará: cinco (5) metros a cada margen del Río Guineo, o sea el ancho, y de largo el curso del río, hasta completar la superficie de 200 hectáreas. Damos poder al Abogado Francisco Murillo Selva.—Tegucigalpa, D. C., febrero 28 de 1961.—Horton S. Kivett.—Billy S. Lady".—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1961.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines de ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncia de zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Horton S. Kivett y Billy S. Lady, casados, mayores de edad, aviadores, ciudadanos norteamericanos y vecinos de este Distrito Central, con todo respeto comparecemos ante Vos, denunciando la zona minera denominada "Arena Blanca No 2", contigua a la Arena Blanca No 1, ubicada en terreno nacional, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olanchito, aldea de Azacualpa, de 200 hectáreas, produce oro y plata. Limitando: Norte, Arena Blanca No 1; Sur, Este y Oeste, con montaña nacional. La medida se practicará a lo largo de la quebrada Arena Blanca, hasta completar la extensión de 200 hectáreas. Ancho 200 metros, largo 10 000 metros. Damos poder al Lic. Francisco Murillo Selva.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1961.—(f) Horton S. Kivett.—Billy S. Lady".—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

**Miguel Lardizábal Galindo.**

9 N. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncia de zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Horton S. Kivett y Billy S. Lady, casados, mayores de edad, aviadores, ciudadanos norteamericanos y vecinos de este Distrito Central, con todo respeto comparecemos ante vos, denunciando la zona minera "Arena Blanca No 1", de 200 hectáreas, ubicadas en terrenos nacionales, jurisdicción de Juticalpa, aldea de Azacualpa, departamento de Olanchito, en ambas márgenes de la quebrada llamada Arena Blanca. La medida se practicará tomando 50 metros en cada

**Miguel Lardizábal Galindo.**

9 N. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncia de zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Horton S. Kivett y Billy S. Lady, casados, mayores de edad, aviadores, ciudadanos norteamericanos y vecinos de este Distrito Central, con todo respeto comparecemos ante vos, denunciando la zona minera "Arena Blanca No 1", de 200 hectáreas, ubicadas en terrenos nacionales, jurisdicción de Juticalpa, aldea de Azacualpa, departamento de Olanchito, en ambas márgenes de la quebrada llamada Arena Blanca. La medida se practicará tomando 50 metros en cada

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2519	0.5038
Florín .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1961.

**ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,**  
Jefe del Departamento de Cambios.

**CONVOCATORIA**

El Consejo Administrativo de La Equitativa, S. A., se permite convocar a todos sus accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 20 de noviembre, a las 4½ de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas en el edificio Walter Brothers, para tratar los siguientes asuntos:

- 19—Aumento del Capital Social.
- 20—Separación de la Sucursal de San Pedro Sula.

Si no se reúne el quórum que exige la ley, la Asamblea se realizará al día siguiente con los que asistan y que representen la mitad de las acciones que tengan derecho a votar.

**SECRETARIO DEL CONSEJO.**

Del 19 al 20 N. 61.

margen aguas arriba, hasta completar la superficie de doscientas hectáreas, 200 metros de ancho, por 10 000 de largo. Limitando: Norte, desembocadura de la quebrada Arena Blanca, hasta la confluencia en el Río Patuca; Sur, zona minera Arena Blanca No 2; Este y Oeste, montaña inculta. Produce oro y plata. Damos poder al Lic. Francisco Murillo Selva.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1961.—(f) Horton S. Kivett.—Billy S. Lady".—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1961.

**Miguel Lardizábal Galindo.**

9 N. 61.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes diez de noviembre a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: Un lote de terreno de quinientos metros cuadrados de extensión superficial o sean setecientos diecisiete varas cuadradas y treinta centésimas de vara cuadrada, medida castellana, situado en el Barrio de La Guadalupe, de esta ciudad capital, el que limita y mide: al Este, veinte metros, con propiedad de Isidoro Sotolupe; al Este, veinte metros, con lote número dieciséis, de don Isidoro Soto; al Norte, veinticinco metros, con lote veintinueve, del mismo señor Soto; y al Sur, veinticinco metros, con propiedad de Sixto Hernández, calle de por medio. El dominio de dicho inmueble embargado, se encuentra inscrito a favor de la señora María Elena Martínez, con el número 45, folio 41 del Tomo 81 del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Una casa situada hacia la quinta avenida de Comayagüela, de esta capital, compuesta de una pieza y un portón a la calle, construcción de bahareque y una cocina de adobe, todo cubierto de tejas, ubicada en un solar que mide ocho varas de frente por cincuenta varas de fondo, limitado: al Norte, con propiedad de José León Pérez; al Sur, solar y casa que fueron de don Braulio Elvir; al Este, la Quinta Avenida; y al Oeste, casas y solares de Dionisio Valle y Bibiana Cortés; sobre la pared Sur de la casa, hay derecho de medianería en toda su extensión; siendo la tapia del rumbo Norte, de su propiedad, en una extensión que forma un número siete, que mide en el extremo Oeste, de Sur a Norte, dos varas y media y en el extremo Norte, de Oeste a Este, treinta y siete varas. Se encuentra inscrito el dominio a favor de la señora María Elena Martínez, bajo el número 90, folios 112 al 114 del Tomo 83, del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Dichos inmuebles se rematarán para hacer efectiva Cantidad de Lempiras que la señora María Elena Martínez es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondavilla. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de L 30,000.00, (Treinta Mil Lempiras) cada uno, y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1961.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público y para los efectos legales, hace saber: que con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, este Juzgado de Letras Seccional, declaró herederos ab intestato, a los señores Ramiro López Mejía y al menor Cadillo López Mejía, representado por el primero, en su carácter de Curador Especial, de los bienes, derechos y acciones, que a su función dejara su padre natural reconocido, Crisólogo López Mejía.—La Paz, 3 de noviembre de 1961.

**ENRIQUE MARTINEZ R.,**  
Contador de Rentas.

Del 4 al 9 N. 61.

**Herencias**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público y para los efectos legales, hace saber: que con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, este Juzgado de Letras Seccional, declaró herederos ab intestato, a los señores Ramiro López Mejía y al menor Cadillo López Mejía, representado por el primero, en su carácter de Curador Especial, de los bienes, derechos y acciones, que a su función dejara su padre natural reconocido, Crisólogo López Mejía.—La Paz, 3 de noviembre de 1961.

**MARCO ANTONIO RIVERA,**  
Srio.

9 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha seis del corriente mes, declaró heredero ab intestato, al señor Santos Antonio Hernández López, en los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre, José de Jesús López Rosales y su abuelo Juan Antonio López Alemán, fallecidos el 25 de noviembre de 1917 y 27 de octubre de 1941, respectivamente, en la aldea de El Terrero, del Municipio de Cedros, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1961.

**ORLANDO CÁRIAS G.,**  
Srio. por ley.

9 N. 61.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

**La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones**

Talleres Tipográficos Nacionales

**ROLANDO GARCÍA PERLA,**  
Srio.

Del 19 al 9 N. 61.

El infrascrito, Contador y Secretario de la Administración de Rentas del departamento de Yoro, para el cumplimiento público y para los efectos de ley, hace saber: que el día jueves veintitrés de noviembre a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, rematará en pública subasta un lote de terreno nacional, ubicada en el Municipio de Santa Rita, el cual tiene los siguientes límites: